ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes -de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de lo que antecede, a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas con capacidades diferentes, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo Municipal, con el fin de contribuir al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del Municipio de Patía, garantizando la interlocución entre la comunidad y la administración municipal mediante procesos de participación, concertación y cultura ciudadana, dando cumplimiento a los planes de gestión los programas, los proyectos de acción administrativa Municipal en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en concordancia con el plan de desarrollo Municipal, en ese orden de

ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal se le han atribuido una serie de funciones esenciales, tales como: Conformar, convocar, coordinar y dirigir el comité de convivencia escolar del municipio, Conformar, convocar y ejercer la labor secretarial de La junta municipal de Educación JUME, propendiendo por el cumplimiento de las acciones que la ley le otorga a este órgano asesor, Realizar actividades de vigilancia a las Instituciones Educativas y tramitar las quejas que se recepcionen, direccionándolas a la autoridad competente y activar el comité de convivencia escolar cuando sea necesario, Coordinar la administración y distribución de los recursos del sistema general de participaciones que le asignen al municipio para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la educación, Fomentar la cultura ciudadana para la construcción de una sociedad más justa y educada, Implementar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del municipio a los sistemas de educación, Implementar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del municipio a los sistemas de educación, apoyar la realización de convenios para desarrollar una mayor capacidad educativa, formativa y tecnológica del talento humano de los habitantes del municipio para mayor competitividad laboral y ocupacional, Identificar las necesidades y gestionar la financiación de las inversiones en mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la educación, Coordinar la ejecución de programa de alimentación escolar con el fin de garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de la jurisdicción del Municipio, A su vez, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número uno "UN FUTURO CON PROYECCIÓN SOCIAL" Sector 22 "EDUCACION" programa "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR." Enmarcadas dentro del proyecto: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA CALIDAD Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATIA", viabilizado y registrado en el banco de proyectos de la entidad con número BPIN 202600000003060.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, frente a la gestión educativa, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar de la comunidad educativa, y de otro lado en todos los procesos de gestión en educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente, esta normatividad determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", a través de la ejecución de programas con articulación de la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

La Ley en comento, hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores.

En el Municipio de Patía Cauca, el Servicio Educativo se presta en trece (13) Instituciones Educativas, tres (3) en el área urbana las cuales son; (Institución Educativa bachillerato Patía, institución educativa simón Bolívar, Centro educativo puerto nuevo) y diez (10) en áreas rurales las cuales son: (Institución Educativa Agrícola Camilo Torres, institución educativa Capitán Bermúdez, Institución Educativa Dos Ríos, Institución Educativa Santa Rosa Baja, Institución Educativa El Tréboi, Institución Educativa La Mesa, Institución Educativa Las Brisas, Institución Educativa Juan Bautista Bolaños, Institución Educativa de desarrollo rural El Estrecho, Institución Educativa La Fonda) . Es de mencionar, que de conformidad al último reporte brindado por el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT), los establecimientos educativos contienen cuatro mil ochocientos trece pesos (4813) estudiantes matriculados en su totalidad, además el municipio cuenta con tres (03) instituciones de educación superior que puedan garantizar para los habitantes del municipio el acceso a la educación profesional, técnica o tecnológica por ende se hace necesario realizar convenios o proyectos con las mismas ya sean públicas o privadas que permitan a los jóvenes y demás personas que

deseen mejorar su nivel de educación, con el fin de mejorar la calidad de vida de estas personas y de sus familias, debido que la mayoría de habitantes del municipio son personas de estratos 1 y 2, de bajos recursos económicos que no tienen la posibilidad mantener una estabilidad económica, para ello el municipio tiene la necesidad de contratar una persona que se encargue de realizar actividades propias del sector educativo.

Ante esta necesidad habrá de celebrarse un contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar las actividades de monitoreo y seguimiento a la contratación de los recursos y las actividades del Programa de Alimentación Escolar, enlace en Educación con relación a educación superior o terciaria y transporte escolar, entre otros, así mismo evaluar el impacto en los niños, niñas y jóvenes beneficiarios de los programas que se llevan a cabo desde el Municipio de Patía, de conformidad con la normatividad vigente aplicable para estos programas.

Por otro lado es conveniente indicar que señalar que mediante la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece la obligación de promover la formación ciudadana, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar. En este sentido, la implementación de talleres de convivencia escolar es fundamental para fomentar el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, creando entornos educativos seguros que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo socioemocional.

Por lo anterior, el Municipio de Patía requiere contratar servicios de personal capas para la implementación de la ruta de convivencia escolar en las instituciones educativas según la necesidad de estas. De esta manera se pretende:

- Mejorar la convivencia escolar mediante la promoción de respeto, tolerancia y resolución pacífica de conflictos.

- Prevenir el acoso escolar, la violencia y la discriminación, fomentando un ambiente seguro y armónico.

- Acompañar a los estudiantes de décimo grado en la construcción de proyectos de vida, orientándose en su elección profesional o laboral.

Ahora bien en concordancia con lo anteriormente expuesto es de suma importancia contar con los servicios de un técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento que apoye el desarrollo de distintas actividades como : Desarrollar campañas pedagógicas de promoción de la convivencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de todo tipo de violencias en el entorno escolar, dirigidas a estudiantes, docentes, directivos, en articulación con las instituciones educativas y entidades aliadas, realizar la divulgación e implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en tres (3) sedes educativas de la zona rural de municipio de Patia, Apoyar a la secretaria de Desarrollo social en el desarrollo de actividades

necesarias para el funcionamiento de los comités de convivencia escolar de las sedes educativas del municipio de Patia, Apoyar a la secretaria de Desarrollo Social con los trámites necesarios para realizar los pagos de los servicios públicos domiciliarios de las instituciones Educativas del municipio de Patía Cauca, en ese sentido se hace necesario adelantar la contratación de los servicios de apoyo a la gestión y asi cumplir con los mandatos constitucionales y legales, responder a las necesidades identificadas en las instituciones educativas y avanzar hacia el mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar de la comunidad estudiantil del municipio

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, adelantar la contratación de una (1) persona natural técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada con el objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una (1) persona natural técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada con el objeto contractual, que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc..."

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión de personas con formación académica, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de (1) persona natural técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada con el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión de técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III

Campos de acción y programas académicos

Artículo 7° Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8° Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

a. Instituciones técnicas profesionales;
b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ..."

2.1.1AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá acreditar la calidad de técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento mediante la presentación de copia de Diploma, acta de grado o certificación que acredite el nivel de formación académica emitido por una institución de educación debidamente avalada por el ministerio de educación y certificaciones de la experiencia requerida.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el caso de los técnicos existen instituciones como el Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA) y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Cauca, además diferentes instituciones de carácter privado que operan en el municipio de Patía y Popayán, los cuales ofrecen la formación técnica en diferentes áreas académicas, permitiendo tener una amplia oferta de los servicios requeridos dentro de la presente contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Una (1) persona natural técnico o tecnólogo en cualquier área del conocimiento con experiencia relacionada con el objeto contractual.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado la siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
PS174-2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EN RELACIÓN A LA COBERTURA, CARACTERIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SIMAT Y SIRE DE LAS I.E. Y SUS SEDES Y APOYO CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONVENIOS QUE SOSTIENE EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y LABORES ADMINISTRATIVAS.	7.800.000,00
PS056- 2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON COBERTURA EDUCATIVA, HACIENDO SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA CARACTERIZACION DE LAS PLATAFORMAS SIMAT Y SIRE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES Y EN ACTIVIDADES DE APOYO DE GESTION DOCUMENTAL DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.	7.800.000,00
110-14.50-050-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL SECTOR EDUCATIVO FOMENTANDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA DEL MUNICIPIO PATIA	$ 13.800.000
110-14.50-235-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL SECTOR EDUCATIVO FOMENTANDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA DEL MUNICIPIO PATIA.	$ 15.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA CALIDAD Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PATÍA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.3.1 DEL CONTRATISTA
3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1 Apoyar a la secretaria de Desarrollo de dos (2) campañas pedagógicas de promoción de la convivencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de todo tipo de violencias en el entorno escolar, dirigidas a estudiantes, docentes, directivos, en articulación con las instituciones educativas y entidades aliadas.

2 Apoyar a la secretaria de desarrollo social en la divulgación e implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en tres (3) sedes educativas de la zona rural de municipio de Patia.

3 "Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la revisión y gestión de los correos electrónicos institucionales desarrollosocial@patia-cauca.gov.co y educacion@patia-cauca.gov.co, así como en la recepción, recopilación, trámite y elaboración de respuestas a PQRS allegadas a la dependencia, de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente."

4 Apoyar a la secretaria de Desarrollo social en la elaboración de actas de diferentes reuniones, campañas, Comités, juntas y asambleas que se realicen dentro del sector educativo.

5 Apoyar a la secretaria de Desarrollo social en el desarrollo de actividades necesarias para el funcionamiento de los comités de convivencia escolar de las sedes educativas del municipio de Patia.

6 Apoyar a la secretaria de Desarrollo Social con los trámites necesarios para realizar los pagos de los servicios públicos domiciliarios de las instituciones Educativas del municipio de Patía Cauca.

7 Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en el contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MTE**, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MTE**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (04) actas parciales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** cada una hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NUMERO DE CDP	FECHA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
806	Del 30 de Junio de 2026	Sedes educativas apoyadas en la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.	$10.000.000
TOTAL			$10.000.000

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

FUNCIONAMIENTO	INVERSION	BPIN
	X	202600000003060.

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 10.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.
7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada conel área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP II
3. Acreditar Título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes fiscales

14. Consulta de inhabilidades por delitos Sexuales
15. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDAM)
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción el SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar la entrega de informes, y aclaraciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

1. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los recursos	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	Contratar la prestación de servicios de Apoyo a la gestión para la	Julio de 2026	Hasta el treinta y uno (31) de	Contratación Directa	$ 10.000.000	SGP	N/A

	Secretaria de Desarrollo Social		octubre 2026.				

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO			
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI	
CORREO ELECTRÓNICO			
LUGAR		PATIA - CAUCA	
PUBLICACIÓN		SECOP II	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Julio de 2026

LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo a contratación*	*Contratista*
Revisó	*Marlin Carolina Chito Narvaez*	*Abogada en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gómez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	Julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación